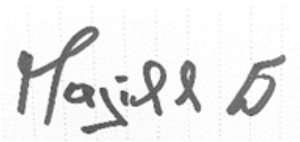


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de julio de 2022. A despacho del señor Juez, informando que por parte del pagador de la Inmobiliaria de Administración de Bienes Raíces SAS, el Banco Caja Social y BBVA, se comunicó lo pertinente frente a las medidas decretadas.

El pagador de JARDÍN INFANTIL CAMPESTRE GENIECITOS, INMOBILIARIA VILLEGAS OCAMPO RAÍZ Y COLEGIO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO no han informado la procedencia o no de la medida que les fue comunicada, revisado el sistema de depósitos judiciales no se encuentran títulos constituidos para este proceso.

Por parte de la Secretaría de Transito y Transportes de Chinchiná, no se infamando la procedencia o no de la medida de embargo sobre el vehículo y de las entidades bancarias a las cuales se les comunicó la medida faltan por responder BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	GLORIA ISABEL CALLE GIRALDO C.C. 30.285.474
Demandado:	JOSÉ DERIAN GUTIÉRREZ C.C. 10.280.350
Radicado:	2022-00200

Se agregan al expediente para que allí obren y se ponen en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes, las respuestas suministradas por parte de la Inmobiliaria de Administración de Bienes Raíces SAS, el Banco Caja Social y BBVA.

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena oficiar nuevamente a los pagadores de: JARDÍN INFANTIL CAMPESTRE GENIECITOS DEL BARRIO LA FLORIDA DE VILLAMARÍA, INMOBILIARIA VILLEGAS OCAMPO PROPIEDAD RAÍZ Y COLEGIO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, para que se sirvan informar lo pertinente frente a la procedencia o no de la medida decretada contra el demandado **JOSÉ DERIAN GUTIÉRREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.280.350** y que les fuera notificada con oficios 348, 349 y 351 del 16 de junio de

2022, respectivamente, enviados a través de correo electrónico en la misma fecha. Adviértaseles que, de no proceder de conformidad, se procederá aplicar las sanciones previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

Ofíciase a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE CHINCHINÁ – CALDAS, para que se sirva informar la procedencia o no de la medida que les fuera comunicada con oficio 362 del 24 de junio de 2022, enviado a través de correo electrónico en la misma fecha, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el C. G. del P.

Finalmente requiérase a las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que se sirvan informar lo pertinente frente a las medidas que les fue comunicada con oficio 347 del 16 de junio de 2022 enviado a través de correo electrónico en la misma fecha.

Para lo anterior se les concede a las entidades mencionadas el término improrrogable de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto; adviértaseles además que, de no proceder de conformidad, se procederá aplicar las sanciones previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a964d5a3b58f74186ec765bfcf82c03c685c150571c5812a09ff6daff413746a**

Documento generado en 15/07/2022 02:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>